DIEZ PUNTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRIMERO: Permanencia de cláusula interpretativa *prima facie* en los supuestos de violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Es de sugerirse que se mantenga la excepción a la reserva tratándose de violaciones graves o delitos de lesa humanidad, sin condicionarla a que exista un pronunciamiento previo por "autoridad competente", ya que podría anular la competencia de los organismos garantes para determinar la existencia de esos supuestos de excepción para efectos del acceso a la información; lo que sería acorde con el principio de progresividad en materia de derechos humanos, previsto en el artículo 1° constitucional.

Esta sugerencia permitiría a los organismos garantes proteger el derecho de acceso a la información en su vertiente social en este tipo de violaciones, tal y como fue reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Gomes Lund y Otros (*"Guerrilha do Araguaia"*) *VS.* Brasil.

En ese sentido, debe destacarse que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 168/2011, señaló que el interés público en mantener la reserva de las investigaciones en aquellos casos extremos sobre violaciones graves a derechos humanos y delitos o crímenes de lesa humanidad, se ve superado por el interés de la sociedad por conocer la información que consta en una investigación de esa naturaleza, de modo que el acceso a la información no sólo afecta directamente a las víctimas y ofendidos por los hechos antijurídicos, sino que ofende a toda la sociedad, por su gravedad y las repercusiones que implican.

Por tanto, no es necesario un pronunciamiento previo de "autoridad competente" sobre la actualización de la excepción a la reserva, toda vez que en *prima facie* lo pueden hacer los organismos garantes de acuerdo con lo resuelto por el Poder Judicial de la Federal en los juicios de garantías:

- Juicio de amparo 1371/2013, en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal:

"Contrario a lo asentado por el IFAI, dicho Instituto sí cuenta con facultades para pronunciarse *prima facie* sobre las violaciones graves de derechos humanos únicamente para efectos de asumir y ejercer sus propias competencias en materia de acceso a la información de las averiguaciones previas.
..."

- Juicio de amparo 1189/2013-VIII, en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal:

"En este contexto, de los razonamientos anteriores, se concluye que el [IFAI], en términos del artículo 37 de la [LFTAIPG], sí cuenta con facultades para interpretar si en el caso en específico, opera la excepción de reserva prevista en el artículo 14, último párrafo, respecto de la averiguación previa (...)"

SEGUNDO: Precisar los conceptos y las causales de reserva por "seguridad nacional" y "estabilidad financiera, económica o monetaria".

Partiendo del principio constitucional de que toda la información es pública y que únicamente de manera excepcional, temporal y por una razón de interés público y seguridad nacional, puede reservarse, éstas deben quedar claramente acotadas en la Ley General, en virtud de que se trata de restricciones al ejercicio del derecho de acceso a la información; por lo tanto, las causales de reserva por seguridad nacional y por estabilidad financiera, económica o monetaria, deben definirse de manera precisa en la Ley General.

Corresponde al legislador establecer parámetros específicos para restrigir el derecho de acceso a la información, que sean necesarios y acordes para satisfacer un objetivo legítimo en una sociedad democrática al orientarse a satisfacer un interés público imperativo, de tal manera que no se deje al arbitrio de los sujetos obligados.

TERCERO: Medio de impugnación en materia de seguridad nacional.

Prever la posibilidad de que la Consejería Jurídica pueda impugnar por razones de seguridad nacional, las resoluciones de los "organismos garantes de las entidades federativas", trastoca lo establecido en el artículo 6° constitucional, el cual solo lo faculta para impugnar las resoluciones del organismo garante federal.

Asimismo, deben preverse plazos, supuestos o causales de procedencia del medio de impugnación que podría interponer el Consejero Jurídico, a efecto de evitar que sea el mecanismo por el cual los sujetos obligados controviertan temas diversos a los de seguridad nacional, bajo supuestos que no necesariamente la afecten, desnaturalizando la única excepción al principio de definitividad previsto en el artículo 6° constitucional; máxime que la propia Ley no define los alcances de dicha causal de reserva.

CUARTO: Sanciones a órganos garantes por apertura de la información.

La primera parte del artículo 208 de la iniciativa, respecto a la responsabilidad de los servidores públicos, sólo reitera una obligación dispuesta en los artículos 108, 109 y 113 constitucionales; es decir, la responsabilidad por el encargo público ya se encuentra prevista en texto constitucional.

Por otro lado, establecer sanciones a los organismos garantes por el ejercicio de sus atribuciones inhibe la función constitucional que tienen encomendada en perjuicio de la tutela efectiva del derecho de acceso a la información.

Además, ello permitiría que las resoluciones de los organismos garantes sean revisadas jurisdiccionalmente con motivo del reclamo de un sujeto obligado que aduzca sufrir un daño.

QUINTO: Fideicomisos y fondos públicos como sujetos obligados.

Tomando en consideración que el artículo 6° constitucional incluye como sujetos obligados a los fideicomisos y fondos públicos, sin hacer distinción alguna entre aquéllos que son entidades paraestatales y los que no lo son, la Ley General debe evitar esa distinción, toda vez que en cualquiera de los dos supuestos, son sujetos obligados de la Ley, ya sea, de manera directa, a través de su propia estructura orgánica, o bien, indirectamente por conducto de la autoridad que les otorgue los recursos.

SEXTO: Oportunidad de la realización de la prueba de daño y participación del Comité de Transparencia.

Resulta imperativo que siempre que se reserve información exista una justificación razonada que permita a las personas entender los motivos de la autoridad y no

dejar esta carga a los sujetos obligados hasta el momento en el que se impugna la negativa.

Por tanto, se sugiere que los sujetos obligados realicen la prueba de daño al momento de reservar la información; ya que ésta, como mecanismo argumentativo, sirve para que cumplan con su obligación de motivar los actos que realizan.

Es así que la prueba de daño sólo es una materialización de las obligaciones dispuestas en el artículo 16 constitucional y el diverso 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen que todo acto de autoridad debe ser fundado y motivado.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs Ecuador, ha definido la fundamentación como el acto legal *"que permita a los interesados conocer los motivos por los cuales se mantiene la restricción"*; y la motivación como "*la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión"*. Por otra parte, en el caso Suarez Peralta vs Ecuador, la mencionada Corte consideró que "*La motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión".*

Por otra parte, un elemento que da mayor certeza a las respuestas negativas de información, es que sean revisadas por un organismo colegiado, con uniformidad de criterios y evitando juicios únicos del servidor público que detenta la información, por ello es recomendable que todas las instancias gubernamentales queden sometidas a la revisión del Comité de Transparencia.

SÉPTIMO: Preferencia de la Ley General en materia de clasificación

En términos del principio de máxima publicidad, es importante que en materia de clasificación de la información, se prevea expresamente la preferencia de la Ley General respecto de cualquier otro ordenamiento que contenga causales de reserva o confidencialidad.

Lo anterior, es acorde con lo que ha interpretado el Poder Judicial de la Federación respecto del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el principio de "supremacía constitucional", conforme al cual la Constitución General de la República, las leyes del Congreso de la Unión o "leyes generales" y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, esto es, conforman un orden jurídico

nacional en el que la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella, las mencionadas leyes generales y los tratados internacionales.

Consecuentemente, si la Constitución General de la República junto con las leyes generales y los tratados internacionales forman parte del orden jurídico nacional, es incuestionable que estos últimos se ubican en un plano jerárquicamente superior en relación con las leyes federales y las leyes locales; máxime que la Ley General de transparencia es reglamentaria del derecho fundamental de acceso a la información, previsto en el artículo 6° constitucional.

OCTAVO: Integración del Sistema Nacional de Transparencia

El Sistema Nacional debe ser entendido como el foro de intercambio de ideas y reflexiones plurales para la discusión, consenso y construcción de la política pública en materia del derecho de acceso a la información.

Por ello, se propone establecer que únicamente lo integren el Instituto y los organismos garantes de las Entidades Federativas, para que adopten acciones coordinadas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, acordes con las disposiciones previstas en la normativa aplicable, sin permitir posibles injerencias externas que minen su autonomía constitucional.

Finalmente, podría dejarse la posibilidad de que el propio Sistema invite a alguna instancia o servidor público a sus sesiones con derecho de voz, a efecto de que éstos aporten elementos para la toma de decisiones de conformidad con sus competencias.

En el mismo sentido, se considera pertinente que la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Archivo General de la Nación asistan con voz, cuando así lo considere el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, y en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas con derecho a voz y voto.

NOVENO: Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Con el objeto de mejorar la calidad y la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones públicas se deberá mantener el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia como un mecanismo que garantiza el acceso a información de manera activa, bajo los estándares,

principios y calidad de la información establecidos en la propia Ley General; lo cual, además, recoge las mejores prácticas de la legislación nacional en esta materia.

DÉCIMO: Publicidad del nombre de las personas que han recibido cancelaciones y condonaciones de un crédito fiscal, en materia tributaria.

Debe mantenerse como una obligación de transparencia la publicación del nombre de las personas a quienes se les ha condonado o cancelado un crédito fiscal, así como su vinculación con el monto implicado, y no dejarlo como dato estadístico, ya que lo anterior sería congruente con el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6° constitucional, y con el principio de progresividad establecido en el artículo 1º constitucional, así como con la reciente reforma al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y las resoluciones que en la materia ha emitido el IFAI.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
ORGANISMO AUTÓNOMO

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja forma parte del documento titulado "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

P4 022

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

Oficio No. IFAI-OA/XPM/078/2015

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Senadora Arely Gómez González
Integrante de la Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República.
Presente.

Estimada Senadora

Con relación con la Iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en proceso de análisis en el H. Senado de la República, nos permitimos compartirle "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que, desde este órgano colegiado, estimamos podrían abonar a los trabajos que están realizando, a fin de implementar de manera exitosa la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior con el afán de contribuir a un desarrollo normativo que permita a la sociedad mexicana acceder a la información en condiciones homogéneas a nivel nacional, y tutelar de manera efectiva este derecho humano, pieza angular en la consolidación de un Estado democrático.

Conocedores del compromiso que tiene el Senado de la República con la transparencia y la rendición de cuentas, de cara a una sociedad cada vez más participativa y exigente, y respetuosos de su soberanía, quedamos a sus órdenes para seguir colaborando de manera estrecha y constructiva en un tema relevante para la vida nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

C.c.p.- Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.- Presente
Areli Cano Guadiana.- Comisionada.- Presente
Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.- Presente
María Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.- Presente
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Comisionado.- Presente
Joel Salas Suárez.- Comisionado.- Presente

H. CÁMARA DE SENADORES
12 FEB 2015
RECIBIDO
SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
Hora: 11.02

5.1

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

Oficio No. IFAI-OA/XPM/077/2015

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Senador Emilio Gamboa Patrón
Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República
Presente.

Estimado Senador

Con relación con la Iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en proceso de análisis en el H. Senado de la República, nos permitimos compartirle "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que, desde este órgano colegiado, estimamos podrían abonar a los trabajos que están realizando, a fin de implementar de manera exitosa la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior con el afán de contribuir a un desarrollo normativo que permita a la sociedad mexicana acceder a la información en condiciones homogéneas a nivel nacional, y tutelar de manera efectiva este derecho humano, pieza angular en la consolidación de un Estado democrático.

Conocedores del compromiso que tiene el Senado de la República con la transparencia y la rendición de cuentas, de cara a una sociedad cada vez más participativa y exigente, y respetuosos de su soberanía, quedamos a sus órdenes para seguir colaborando de manera estrecha y constructiva en un tema relevante para la vida nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

CÁMARA DE SENADORES 2015 FEB 12 AM 10 51 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

C.c.p.- Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.- Presente
Areli Cano Guadiana.- Comisionada.- Presente
Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.- Presente
María Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.- Presente
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Comisionado.- Presente
Joel Salas Suárez.- Comisionado.- Presente

P. 3 OF. 9

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

Oficio No. IFAI-OA/XPM/080/2015

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Senador Alejandro Encinas Rodríguez
Integrante de la Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República.
Presente.

Estimado Senador

Con relación con la Iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en proceso de análisis en el H. Senado de la República, nos permitimos compartirle "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que, desde este órgano colegiado, estimamos podrían abonar a los trabajos que están realizando, a fin de implementar de manera exitosa la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior con el afán de contribuir a un desarrollo normativo que permita a la sociedad mexicana acceder a la información en condiciones homogéneas a nivel nacional, y tutelar de manera efectiva este derecho humano, pieza angular en la consolidación de un Estado democrático.

Conocedores del compromiso que tiene el Senado de la República con la transparencia y la rendición de cuentas, de cara a una sociedad cada vez más participativa y exigente, y respetuosos de su soberanía, quedamos a sus órdenes para seguir colaborando de manera estrecha y constructiva en un tema relevante para la vida nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Alejandro Encinas Rodríguez
SENADOR
RECIBIDO
12 FEB 2015
RECIBIO Patricia HORA 10:55

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

C.c.p.- Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.- Presente
Areli Cano Guadiana.- Comisionada.- Presente
Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.- Presente
María Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.- Presente
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Comisionado.- Presente
Joel Salas Suárez.- Comisionado.- Presente

P.5 O.29

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

Oficio No. IFAI-OA/XPM/079/2015

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Senadora Laura Rojas Hernández
Integrante de la Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República.
Presente.

Estimada Senadora

Con relación con la Iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en proceso de análisis en el H. Senado de la República, nos permitimos compartirle "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que, desde este órgano colegiado, estimamos podrían abonar a los trabajos que están realizando, a fin de implementar de manera exitosa la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior con el afán de contribuir a un desarrollo normativo que permita a la sociedad mexicana acceder a la información en condiciones homogéneas a nivel nacional, y tutelar de manera efectiva este derecho humano, pieza angular en la consolidación de un Estado democrático.

Conocedores del compromiso que tiene el Senado de la República con la transparencia y la rendición de cuentas, de cara a una sociedad cada vez más participativa y exigente, y respetuosos de su soberanía, quedamos a sus órdenes para seguir colaborando de manera estrecha y constructiva en un tema relevante para la vida nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Martha de la Cruz
12 feb 2015

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

C.c.p.- Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.- Presente
Areli Cano Guadiana.- Comisionada.- Presente
Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.- Presente
María Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.- Presente
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Comisionado.- Presente
Joel Salas Suárez.- Comisionado.- Presente

B3 0 32

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

Oficio No. IFAI-OA/XPM/081/2015

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Senador Pablo Escudero Hernández
Integrante de la Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República.
Presente.

Estimado Senador

Con relación con la Iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en proceso de análisis en el H. Senado de la República, nos permitimos compartirle "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que, desde este órgano colegiado, estimamos podrían abonar a los trabajos que están realizando, a fin de implementar de manera exitosa la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior con el afán de contribuir a un desarrollo normativo que permita a la sociedad mexicana acceder a la información en condiciones homogéneas a nivel nacional, y tutelar de manera efectiva este derecho humano, pieza angular en la consolidación de un Estado democrático.

Conocedores del compromiso que tiene el Senado de la República con la transparencia y la rendición de cuentas, de cara a una sociedad cada vez más participativa y exigente, y respetuosos de su soberanía, quedamos a sus órdenes para seguir colaborando de manera estrecha y constructiva en un tema relevante para la vida nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

2015 FEB 12 AM 11 00
RECIBIDO

CAMARA DE SENADORES
SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

000036

C.c.p.- Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.- Presente
Areli Cano Guadiana.- Comisionada.- Presente
Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.- Presente
María Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.- Presente
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Comisionado.- Presente
Joel Salas Suárez.- Comisionado.- Presente

Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO

OFICINA DE LA COMISIONADA PRESIDENTA

Oficio No. IFAI-OA/XPM/076/2015

México, D.F., a 12 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Senador Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente.

Estimado Senador

Con relación con la Iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en proceso de análisis en el H. Senado de la República, nos permitimos compartirle "Diez puntos relevantes a considerar en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que, desde este órgano colegiado, estimamos podrían abonar a los trabajos que están realizando, a fin de implementar de manera exitosa la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior con el afán de contribuir a un desarrollo normativo que permita a la sociedad mexicana acceder a la información en condiciones homogéneas a nivel nacional, y tutelar de manera efectiva este derecho humano, pieza angular en la consolidación de un Estado democrático.

Conocedores del compromiso que tiene el Senado de la República con la transparencia y la rendición de cuentas, de cara a una sociedad cada vez más participativa y exigente, y respetuosos de su soberanía, quedamos a sus órdenes para seguir colaborando de manera estrecha y constructiva en un tema relevante para la vida nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

H. CÁMARA DE SENADORES
12 FEB 2015
RECIBIDO
SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
Hora: _____

C.c.p.- Francisco Javier Acuña Llamas.- Comisionado.- Presente
Areli Cano Guadiana.- Comisionada.- Presente
Oscar Mauricio Guerra Ford.- Comisionado.- Presente
Maria Patricia Kurczyn Villalobos.- Comisionada.- Presente
Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Comisionado.- Presente
Joel Salas Suárez.- Comisionado.- Presente